



El Gobierno del Estado de Colima, a través de la Secretaría de Administración y Gestión Pública hace extensiva la presente

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ENAJENACIÓN DE LA AERONAVE KING AIR B200, MATRÍCULA XC-CLQ.

Al público en general que se encuentre interesado en adquirir la aeronave, Patrimonio del Gobierno del Estado de Colima, a efecto de que presenten sus propuestas de compra de acuerdo a las siguientes.

BASES

Para determinar los derechos y obligaciones de las partes así como las condiciones, términos y formalidades que deben de cumplir los participantes en la subasta pública mediante puja en sobre cerrado.

Para efectos del procedimiento de enajenación del bien objeto de ésta subasta, se entenderá por:

Subasta: procedimiento público de venta de bien mueble por el cual los participantes realizan sus ofertas de compra mediante puja en sobre cerrado.

Bien Objeto de Subasta: bien mueble propiedad de Gobierno del Estado de Colima, que cuenta con la documentación que acredita el legítimo derecho de propiedad y la facultad de disponer del uso y destino del mismo mediante la Secretaría de Administración y Gestión Pública, descrito en el Anexo 1, mismo que forma parte integral de las presentes bases.

Participante: persona física o moral, nacional o extranjera, que cumpla con los requisitos establecidos en las bases de compra y que presente cédula de oferta dentro de la Subasta.

Cédula de Oferta: documento en el cual se señala la postura legal por parte del participante (Anexo 2, parte integral de las bases) y que deberá entregar en sobre cerrado.



Postura Legal: la que cubra el precio base de venta fijado en el avalúo y se encuentre debidamente requisitada en la cédula de oferta.

Precio Base de Venta: al valor de salida que se asigna a la aeronave objeto de ésta subasta, con el cual inicia el proceso de ofertas, mismo que será de USD 2,520,000.00 (Dos millones, quinientos veinte mil y 00/100 dólares americanos).

Avalúo: dictamen técnico en el que se indica el valor del bien mueble, a partir de sus características físicas, su uso, investigación y análisis de mercado, mismo que no está sujeto a cambios. Por lo que la aeronave no será objeto de otro avalúo antes, durante y después de la subasta.

Ganador: participante a quien le ha sido aceptada su cédula de oferta y declarada como la oferta más alta o haya resultado ganador por insaculación.

Secretaría: Secretaría de Administración y Gestión Pública.

El procedimiento de subasta será el siguiente:

1.- Exhibición. El bien objeto de subasta estará exhibido para hacer la verificación física por los posibles participantes a partir del día lunes 25 de julio hasta el jueves 25 de agosto del 2016, en un horario de 9:00 a las 16:00 horas en días hábiles y en el siguiente domicilio:

Hangar del Gobierno del Estado, Aeropuerto Miguel de la Madrid, en la comunidad de Buenavista, en el municipio de Cuauhtémoc, Colima. C.P.28590. Previa cita y registro con la Licda. María de la Luz Elena Huerta Medina, Directora de Bienes Patrimoniales, de la Secretaría de Administración y Gestión Pública del Gobierno del Estado de Colima, con número de teléfono (312) 3303911.

2.- Lugar y Fecha de la Subasta. La subasta se llevará a cabo el día viernes 26 de agosto de 2016 en el Auditorio Luis Barreda Cedillo del Complejo Administrativo del Gobierno del Estado de Colima, Tercer Anillo Periférico Esq. Ejército Mexicano s/n, a las 10:00 horas, la cual estará abierta al público en general.



3.- Registro.- Los interesados en participar en la subasta deberán registrarse en las listas que se pongan a su disposición a partir de las 8:00 a.m. y hasta las 10:00 a.m. el día y lugar de la subasta antes señalados y entregar en sobre cerrado y en idioma español:

- a) Los documentos que acrediten legalmente su personalidad jurídica.
- b) Los documentos que garanticen la solvencia para la compra de la aeronave King Air B200, matrícula XC-CLQ, mediante estados financieros, el último estado de cuenta bancario a su nombre o última declaración fiscal anual.

4.- Sometimiento a las bases. La sola presentación de una cedula de oferta ante el personal de la Secretaría, implica el total sometimiento y aceptación a los procedimientos, condiciones y estipulaciones contenidas en las bases así como sus Anexos respectivos.

Por ende, los participantes renuncian a promover cualquier acción, reclamo, demanda, denuncia o indemnización contra la Secretaría o el Gobierno del Estado de Colima, por las decisiones que adopten con relación a la subasta.

5.- Facultades de la Secretaría de Administración y Gestión Pública.

- a) Mantener las bases publicadas de manera permanente desde el día lunes 25 de julio hasta el día jueves 25 de agosto del 2016, en el portal del Gobierno del Estado de Colima, link <http://www.colima-estado.gob.mx>
- b) Aclarar las bases hasta el día miércoles 24 de agosto de 2016, a través del correo electrónico subastas@col.gob.mx
- c) Modificar o complementar las bases, sus respectivos anexos y demás documentos que deriven de los mismos hasta el 24 de agosto de 2016.
- d) Dejar sin efecto, suspender o variar la ejecución de la subasta en cualquier etapa de su realización, sin que sus decisiones puedan generar reclamos de los participantes.

Cualquier asunto no considerado en las bases será resuelto por la Secretaría.



6.- Recepción de Propuestas. La recepción de propuestas de compra se hará mediante un formato de cédula de oferta, el cual será entregado por el personal de la Secretaría, en el lugar y fecha de la subasta.

La cedula de oferta, se entregará por el participante, en un sobre cerrado, a los Servidores Públicos de la Secretaría, quienes serán los únicos facultados para aceptar o desechar las propuestas y tomar las decisiones durante la realización de la subasta.

7.- Posturas Legales. Las posturas deberán ser iguales o superiores al precio base de venta USD 2,520,000.00 (Dos millones, quinientos veinte mil y 00/100 dólares americanos) del bien objeto de subasta para que sean calificadas de legales, las cuales serán leídas en voz alta por los servidores públicos que participen en el acto y de haber varias posturas legales, se elegirá la más alta en su cuantía.

En el supuesto de que las posturas legales más altas sean dos o más en igualdad de condiciones, se realizará una segunda oferta únicamente para éstos y máximo una tercera, eliminando el resto de las posturas legales más bajas; de continuar la igualdad de ofertas, se hará un sorteo por insaculación entre las que hubieran quedado en igualdad de condiciones para elegir al ganador.

8.- Fallo. La Secretaría levantará acta de fallo a favor del ganador, asentará los nombres de los participantes que hayan quedado en segundo y tercer lugar si los hubiere, asentará el precio de la aeronave de acuerdo con la última cédula de oferta del ganador al tipo de cambio previsto un día anterior a la emisión del fallo por el Banco de México.

9.- Celebración de contrato de compraventa. Al emitirse el acta de fallo a favor del ganador, se llevará a cabo la celebración del contrato de compraventa con el Gobierno del Estado de Colima el mismo día, para lo cual será necesario que el comprador:

Suscriba un pagaré por el monto de su última postura legal que haya quedado asentada en la cédula de oferta, mismo que deberá liquidarse a mas tardar al 31 de agosto de 2016, y de no cubrirse, se hará acreedor a una pena convencional del diez por ciento del monto de su oferta.

Acuerde la entrega jurídica y real de la aeronave con el Gobierno del Estado de Colima.



El comprador será la persona que cubra los gastos de transferencia del bien que se generen a partir de la firma del contrato de compra-venta.

La presente convocatoria y bases tienen fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 20, 60, 61 y 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 1, 6, 13 fracción III, 15, 24 fracciones VIII y XVII, del Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; 1, 3, 4, 21 y demás relativos del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Gestión Pública; 1, 2 fracción II, 4 fracción IV y 30 de la Ley del Patrimonio del Estado de Colima; 1, 53 al 64 y demás relativos al Reglamento para la Administración, Uso, Resguardo, Conservación, Baja y Destino Final de Bienes del Gobierno del Estado de Colima.

ATENTAMENTE

EN COLIMA, COLIMA, A 23 DE JULIO DE 2016

LIC. KRISTIAN MEINERS TOVAR

SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA